

894105 1498

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES "CORESAM", PARA LA EJECUCION DEL "PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTA PAD SALUD MENTAL".-

CONCHALI, 16 JUN 2026

DECRETO EXENTO N° 718

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Convenio de fecha 14.05.2026; Oficio N°799 del 01.06.2026 de CORESAM; Decreto Exento N°584 del 06.05.2026 Aprueba convenio de prestación de Servicios "Programa de Prestaciones Institucionales y Canasta PAD Salud Mental; Resolución Exenta N°689 del 14.04.2026 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°258 de fecha 23.04.2026 emitido por Departamento de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección de Rentas Municipales; Decreto Exento N°646 del 01.10.2025 Regulariza nombramiento de doña Claudia Miranda Aguilera como Directora de Asesoría Jurídica; Decreto Exento N°458 del 29.07.2025 deja sin efecto Decreto Exento N°53 del 21.01.2025 y aprueba subrogancias; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE convenio de fecha 14.05.2026, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.



SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado juntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Mediante Decreto Exento N°584 de fecha 06.05.2026, la Municipalidad de Conchalí, sanciona Resolución Exenta N° 689 de fecha 14.04.2026 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del "PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTA PAD SALUD MENTAL", suscrito entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para ello, el servicio traspasa a la Municipalidad la suma de \$551.454.746.- (Quinientos cincuenta y un millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos), asimismo el servicio mandata que de la suma anterior se retenga el monto de \$68.000.000.- (sesenta y ocho millones) para que se disponga al pago de fármacos, para la atención de pacientes, el monto a transferir a CORESAM es de \$483.454.746.- (Cuatrocientos ochenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos), este monto está destinado para la anualidad del año 2026 cuyos recursos están dirigidos a financiar las actividades que permitan el cumplimiento del programa, íntegramente a financiar el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), quedando expresamente establecido que el monto antes señalado será entregado mensualmente, contra prestaciones efectivamente ejecutadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, mediante el convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte.



SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto de que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

NOVENO: La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Alcaldesa (S) de Conchalí

CMA/DBF/por.-
TRANSCRITO A:
Alcaldía – Adm. Municipal –As. Jurídica
Control – CORESAM – DAF – Rentas
O.P.I.R.- Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./





MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ DIRECCIÓN
ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y
ATENCION DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 14.05.2026, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante **CORESAM**-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980,



el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado juntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

Mediante **Decreto Exento N°584** de fecha 06.05.2026, la Municipalidad de Conchalí, sanciona Resolución Exenta N° 689 de fecha 14.04.2026 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del "**PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTA PAD SALUD MENTAL**", suscrito entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para ello, el servicio traspasa a la Municipalidad la suma de **\$551.454.746.-** (Quinientos cincuenta y un millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos), asimismo el servicio mandata que de la suma anterior se retenga el monto de **\$68.000.000.-** (sesenta y ocho millones) para que se disponga al pago de fármacos, para la atención de pacientes, el monto a transferir a **CORESAM** es de **\$483.454.746.-** (Cuatrocientos ochenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos), este monto está destinado para la anualidad del año 2026 cuyos recursos están dirigidos a financiar las actividades que permitan el cumplimiento del programa, íntegramente a financiar el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), quedando



expresamente establecido que el monto antes señalado será entregado mensualmente, contra prestaciones efectivamente ejecutadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, mediante el convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto de que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

NOVENO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.



DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RdIVF/TAS/CMA/czc.-





OFICIO:

MAT: Remite documentación que indica.

ADJ:

-Convenio entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores. (CORESAM).

Conchalí, 27 de mayo del 2026

DE: SRA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL CORESAM - CONCHALÍ

A: SRA. CLAUDIA MIRANDA
DIRECTORA DE ASESORIA JURÍDICA
I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente, el siguiente **convenio de TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ Y CORESAM** con gestión de firma de la secretaria general, Tania Alvarado Sotomayor y visación de Jurídico y Salud CORESAM

Favor, gestionar visación, firmas finales correspondiente y elaboración del Decreto exento aprobatorio

1. **CONVENIO PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANTASTAS PAD SALUD MENTAL - COSAM 2026.**

Sin otro particular, le saluda atentamente,

TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM - CONCHALÍ.

TAS/SM/egm
DISTRIBUCIÓN:
- Indicada
- Secretaría General CORESAM
- Jurídico CORESAM



Firmado electrónicamente por:



Nombre TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
Cargo SECRETARIA GENERAL
Fecha y hora lunes, 01 junio 2026 08:24:43
Visado EGM

IRUZ 887536

DRM

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

689 / 14-04-2026

CONCHALI
23/4/26



Dirección
Asesoría Jurídica
Int.: 358
Ref.:406

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO "PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL" SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2.763 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº21.796 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026; en el Decreto Supremo Nº140 de 2004 del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Exento Nº4, de 08 de enero de 2026 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución Exenta Nº1119 de fecha 17 de julio de 2024 que aprueba el convenio de desempeño del Subdirector Administrativo y Resolución 447/215/2024, de 06 de mayo de 2024 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública del Servicio de Salud Metropolitano Norte a D. Erik Poblete Torres; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y Resolución Nº36 de 2024 de la Contraloría General de la República; y demás normativa vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria.
2. Que, por su parte, los programas de salud tienen por finalidad la realización de acciones de promoción, protección y recuperación de la salud, y la rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población, en una determinada región o territorio en una forma integral y sostenible.
3. Que, asimismo, la Atención Primaria de Salud (APS), representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.
4. Dado lo antes descrito es que surge el Modelo de Gestión del Centro de Salud Mental Comunitaria, el que organiza la atención y estandariza su funcionamiento al alero y principios del Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental, el que tiene por eje responder a las necesidades de salud mental de las personas, familias y comunidades, sin dejar de considerar las realidades territoriales, las variables culturales, étnicas y de género, en coherencia con el Modelo de Gestión de la Red Temática de Salud Mental como parte de la red salud general.
5. Que, con fecha 11 de marzo de 2026 el SSMN y la Municipalidad de CONCHALI suscribieron convenio de prestación de servicios denominado "PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL"

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
23 ABR 2026
HORA: 10:00
DIRECCIÓN DE RENTAS MUNICIPALES

RECIBIDO
22 ABR 2026
PARTES

RECIBIDO
22 ABR 2026
OFICINA DE PARTES
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
23 ABR 2026
HORA: 10:00
PÁGINA 1 DE 7
CONTABILIDAD PRECIPUESTO

FJAG MJRP(S) CMCB PEMF



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/TIPOMJ-605>

6. Que, para efectos del financiamiento de las prestaciones, se ha tenido a la vista el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP 156 de fecha 19 de marzo de 2026, emitido por la Jefa del Subdepartamento de Finanzas.

7. Que, mediante **Memorando N°768, de fecha 08 de abril de 2026**, del Subdirector de Atención Primaria y Gestión Territorial de este Servicio, se solicitó a Asesoría Jurídica elaborar el acto administrativo correspondiente para aprobar convenio suscrito entre el SSMN y la **Municipalidad de CONCHALÍ** respecto del convenio "PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL"

8. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, por razones de buen servicio y atendido a que este establecimiento está obligado por ley a cumplir los principios de la función pública, entre los cuales se encuentra el imperativo de dar continuidad del servicio, resulta procedente que el Servicio de Salud Metropolitano Norte, apruebe el citado convenio "PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL" suscrito por el SSMN con la Municipalidad de CONCHALÍ.

9. Que, en atención a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que: "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros". Al respecto, y en atención a que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del respectivo convenio, en los hechos las prestaciones del presente programa comenzaron a ejecutarse desde el **01 de enero de 2026**, por lo cual el presente acto administrativo tiene por objeto regularizar y afinar el procedimiento administrativo correspondiente, de manera que es posible admitir de manera excepcional los efectos retroactivos del respectivo acto administrativo.

10. Que, conforme con lo anterior, en relación con los principios del acto administrativo, especialmente en cuanto a la transparencia, eficiencia, eficacia y escrituración del acto administrativo dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de prestación de servicios "PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de CONCHALÍ, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

"PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a marzo de 2026 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director **Dr. Antonio Infante Barros**, cédula de identidad N°5.542.172-2, ambos con domicilio en calle Maruri N°272, comuna de Independencia, Región Metropolitana, en adelante "el Servicio"; y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde **D. René de la Vega Fuentes**, cédula de identidad N°13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes

La Salud Mental siempre ha sido una situación pendiente en nuestro país, de manera que con el retorno a la democracia fueron articulándose diferentes estrategias que pudieran de alguna



manera asumir la necesidad de atención de toda una población, que hasta ese entonces se encontraba marginada de la atención de salud que requería.

Dado lo antes descrito es que surge el Modelo de Gestión del Centro de Salud Mental Comunitaria, el que organiza la atención y estandariza su funcionamiento al alero y principios del Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental, el que tiene por eje responder a las necesidades de salud mental de las personas, familias y comunidades, sin dejar de considerar las realidades territoriales, las variables culturales, étnicas y de género, en coherencia con el Modelo de Gestión de la Red Temática de Salud Mental como parte de la red salud general.

Este modelo de gestión permite avanzar en una respuesta sanitaria ambulatoria de calidad en salud mental, a través del desarrollo de procesos de gestión que genere criterios y estándares de calidad en la atención, contribuyendo a la profundización del modelo y superando las inequidades en salud mental. Este modelo de gestión permite dar coherencia a la oferta que se entrega en los Centros de Salud Mental Comunitaria, en un contexto de redes integradas, considerando en todo caso el enfoque de ejercicio de derechos, en donde las políticas de salud no tan solo deben centrarse en el acceso a la atención de salud mental y al tratamiento de la enfermedad, sino también deben apuntar a impactar las condiciones y espacios de vida que propiciaron dicha enfermedad, y establecer mecanismos de participación para potenciar y generar las condiciones para el ejercicio de sus derechos.

De esta manera, es que el Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental presta especial importancia a la persona que padece una enfermedad mental grave y persistente, su familia y en el impacto que esta condición de salud tiene en su entorno; así también en cómo este entorno contribuye a la recuperación de las personas, favorece la inclusión sociocomunitaria y provee las condiciones que contribuyen al pleno ejercicio de sus derechos y bienestar socioemocional.

Finalmente, cabe mencionar que el Centro de Salud Mental Comunitaria (COSAM), instrumentalización del modelo antes descrito, es un establecimiento público de salud, ambulatorio especializado e integrado a la red, que resuelve integralmente con los otros nodos y puntos de atención de la red, la condición de salud mental de su población objetivo, en colaboración con la red comunitaria e intersectorial local, a través de una atención integral e integrada con alta intensidad y densidad tecnológica. Considera a las personas, familias y comunidades de un territorio específico, como sujetos activos de su proceso de recuperación, en un marco de ejercicio de derechos y determinantes sociales.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la compra de servicios desde el SSMN a la Municipalidad para que ésta última gestione con el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) que le corresponda, para dar curso a la ejecución del Programa de Prestaciones Institucionales y Canastas PAD Salud Mental.

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del programa es otorgar una atención de calidad en salud mental ambulatoria especializada, a las personas que presenten una condición de gravedad, complejidad y vulnerabilidad, sus familias y comunidades. La atención se da en forma articulada e integrada con la Atención Primaria y otros puntos de la red para mejorar y recuperar la salud mental de las personas, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria y el Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental.

En ese sentido, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, la Municipalidad dispone de un Centro de Salud Mental - COSAM -, establecimiento que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de salud de la comuna.

El establecimiento deberá registrar para efecto de pago en forma diferenciada, señalando en la nueva columna de la planilla de programación, los usuarios atendidos pertenecientes a SENAME y/o Servicio de Protección Especializado (SPE) y aquellos usuarios/as atendidos/as por diagnóstico de salud mental asociado a un trastorno del espectro autista.



No obstante lo anterior, se mantiene la normativa de financiamiento en el sentido que no corresponde realizar un doble pago; es decir, que aquellos usuarios que se registran en las nuevas columnas de la planilla de programación no deben ser inducidos en las columnas previas.

A fin de dar una correcta ejecución al programa, la Municipalidad a través de su COSAM, se compromete a ejecutar las siguientes acciones de salud, bajo los aranceles, cantidades y valores totales que se señalan:

Glosa de Prestaciones		Código de Trazadora	Arancel 2026	Nº	TEA	Cant NNJ SISI	Arancel Anual (P*Q (\$))
I. PROGRAMA AUGÉ							
1.1 EN REGIMEN							
1.5 ESQUIZOFRENIA							
Evaluación inicial de primer episodio esquizofrenia	3103100	\$ 165.984					
Evaluación en sospecha de primer episodio esquizofr	3103101	\$ 77.400		2			\$ 154.801
Tratamiento esquizofrenia primer año	3103001	\$ 131.459		100			\$ 13.145.859
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	3103002	\$ 110.838		140			\$ 15.517.272
3.4 DEPRESIÓN en personas de 15 años y más							
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicid	2505879	\$ 48.117		1100			\$ 52.928.447
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicid	2505880	\$ 14.214		10			\$ 142.144
5.8 CONSUMO PERIÓDICO Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS							
Tratamiento inicial	904001	\$ 83.005					
Tratamiento de refuerzo	904002	\$ 95.251					
Plan de seguimiento	903002	\$ 12.104					
7.5 TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS							
Tratamiento Trastorno Bipolar Año I	3103004	\$ 46.965		440			\$ 20.664.563
Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2	3103104	\$ 26.759		10			\$ 267.586
Total:							
II. CANASTAS PAD							
PSIQUIATRIA							
Depresión unipolar y distimia, menores de 15 años, tr	3103103	\$ 33.891		55			\$ 1.864.007
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratam	3103005	\$ 36.531		2750			\$ 100.461.413
DEMEANCIA Y TRASTORNOS MENTALES ORGANICOS, TR	3103006	\$ 23.171		1000			\$ 23.170.594
Tratamiento Esquizofrenia Segundo Año	3103002	\$ 110.838		540			\$ 59.852.334
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento	3103007	\$ 55.212		235	185	61	\$ 26.557.026
Trastornos hipercinéticos, tratamiento ambulatorio n	3103008	\$ 49.036		130		60	\$ 9.316.920
Trastornos del comportamiento emocionales de la inf	3103010	\$ 23.457		1000		150	\$ 26.975.909
ALCOHOL Y DROGAS							
Plan ambulatorio básico-alcohol y drogas, tratamient	3103014	\$ 155.279		725			\$ 112.577.210
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas, tratamie	3103015	\$ 449.356					\$ -
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas en infan	3103019	\$ 886.971		65			\$ 57.653.139
Plan ambulatorio comunitario infanto adolescentes-c	3103020	\$ 203.797					\$ -
II.3 ATENCIÓN CERRADA							
Día cama programa rehabilitación tipo I	903007	\$ 8.062					\$ -
Día cama programa rehabilitación tipo II	903008	\$ 18.948		780			\$ 14.779.220
Total:							
VIOLENCIA Y MALTRATO							
Vif	3103011	\$ 17.506		700		65	\$ 13.392.381
Maltrato Infantil	3103012	\$ 16.013		67		60	\$ 2.033.713
Total:							
TOTAL 2026				\$ 529.313.060	\$ 10.214.241	\$ 11.927.445	\$ 551.454.746

CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

La implementación de los programas señalados, obliga al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), a cumplir las siguientes funciones:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/TIPOMJ-605>

1. Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación desde una perspectiva biopsicosocial y sistémica de los problemas de salud de alta complejidad.
2. Las prestaciones indicadas en la cláusula precedente, deben realizarse en el contexto del tratamiento ambulatorio.
3. Trabajar coordinadamente con las redes sanitarias locales incluyendo otras entidades dependientes de la Municipalidad o no, tales como Centros de Salud Familiar (CESFAM), CECOSF, entre otros.

El Servicio de Salud realizará el monitoreo mensualmente de las actividades contratadas y de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los pagos realizados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las prestaciones a que se refiere el presente instrumento, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al director del Servicio.

QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio pagará a la Municipalidad la suma de **\$551.454.746.-** **(Quinientos cincuenta y un millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos)**, para que ésta disponga su distribución y transferencia al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM).

Asimismo, la Municipalidad, por el presente instrumento, mandata al Servicio para que de la suma anterior retenga el monto de **\$68.000.000** (sesenta y ocho millones de pesos) y disponga el pago de fármacos, para la atención de pacientes. Por su parte el Servicio, por el presente instrumento acepta el mandato otorgado.

Al respecto, es necesario dejar expresamente establecido que el monto antes señalado será enterado mensualmente, contra prestaciones efectivamente ejecutadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES.

Cabe además mencionar que la Municipalidad deberá registrar las actividades en Sistema Informático de apoyo a la Gestión de las Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier situación que impida lo anterior, deberá ser informada oportunamente y por escrito al Servicio.

En ese orden de ideas la Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste, invirtiendo en Recursos Humano y/o Insumos que el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) requiera, para el cumplimiento del total de prestaciones involucradas en las actividades pactadas en el presente instrumento. De esta manera es dable señalar que se requiere contar con un espacio idóneo con los equipamientos e insumos pertinentes, acordes al nivel de gravedad y grupo etario, que permita realizar el trabajo uno a uno, como también para la atención de familiares y realización de actividades grupales por parte del equipo multidisciplinario. El equipamiento debe ser de material durable, lavable, no tóxico y los insumos deben reponerse periódicamente por el uso y desgaste, como por ejemplo material fungible. Dentro del equipamiento se consideran elementos como escritorios, sillas para el/la usuario/a (NNJ o adulto) y familiar, mesa de trabajo, muebles organizadores, computador, entre otros.

La factura se emitirá conforme lo siguiente:



- **Nombre:** Servicio de Salud Metropolitano Norte
- **Rut:** 61.608.000-8
- **Dirección:** Maruri N°272
- **Comuna:** Independencia
- **Ciudad:** Santiago

Al momento de generar la factura electrónica deberá considerar la casilla de intercambio dipresrepcion@custodiam.com

La factura una vez validada y devengada se ingresará al proceso de pago con el cual cuente la institución al momento de materializarlo (TGR o transferencia directa del Servicio).

En caso de que el pago sea vía TGR, Las consultas de pago podrán realizar a través del sitio web disponible de la Tesorería General de la República www.tgr.cl. En módulo "Consulta de pago Proveedores del Estado".

SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2026, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

Vigencia.

OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes

La personería del Dr. Antonio Infante Barros, en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Afecto N° 26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, que lo designa en calidad de titular en dicho cargo, a contar del 25 de septiembre del 2023.

La personería de D. René de la Vega Fuentes, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre de 2024.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENA: De Las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

En el caso de suscripción electrónica del presente Convenio, sea de uno o ambos contratantes, las partes acuerdan que se entenderá por fecha de suscripción la que figure en la última firma electrónica registrada.

HAY FIRMAS.-

2. DÉJASE ESTABLECIDO, que por razones de buen servicio y continuidad en la atención el presente convenio inició su vigencia con fecha 01 de enero de 2026.

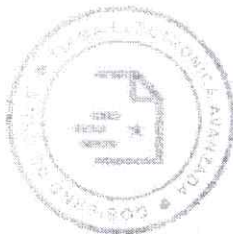
3. TÉNGASE PRESENTE, que el gasto que genere la presente resolución se imputará a la cuenta presupuestaria N°22.12.999.018, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, del presente año.



4. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

5. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución, conforme a lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en el sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte www.ssmn.cl, link "gobierno transparente", a fin de cumplir con el Principio de Transparencia Activa dispuesto en la norma ya enunciada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado por:
Erik Roberto Poblete Torres
Director (s)
Fecha: 14-04-2026 18:32 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte

Distribución:

- Municipalidad de CONCHALI
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Atención Primaria y Gestión Territorial - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS "PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTA PAD SALUD MENTAL", SERVICIO DE SALUD METROPOLITANA NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI (RESOLUCION EXENTA N°689 DEL 14.04.2026 DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE).-

CONCHALI,

06 MAY 2026

DECRETO EXENTO N°

584

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°258 del 23.04.2026 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Resolución Exenta N°689 del 14.04.2026 de Servicio de Salud Metropolitano Norte; Convenio Prestación de Servicios "Programa de Prestaciones Institucionales y Canasta PAD Salud Mental", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y La Municipalidad de Conchalí, de fecha 11.03.2026; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE convenio de fecha 11 de marzo 2026, entre el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, RUT 61.608.000-8, quien actúa a través de su Director Antonio Infante Barros, cedula de Identidad N°5.542.172-2, con domicilio en calle Maruri N°272, comuna de Independencia, y la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N°13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N°3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana.

El presente convenio tiene por objeto la compra de servicios por parte del Servicio de Salud Metropolitano Norte (SSMN) a la Municipalidad, para que esta última gestione, a través del Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) que corresponda, la ejecución del Programa de Prestaciones Institucionales y de la canasta PAD de Salud Mental.

En virtud del presente convenio el Servicio pagará a la Municipalidad la suma de \$551.454.746.- (Quinientos cincuenta y un millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos), para que ésta disponga su distribución y transferencia al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM).

Asimismo, la Municipalidad, por el presente instrumento, mandata al Servicio para que de la suma anterior retenga el monto de \$68.000.000 (sesenta y ocho millones de pesos) y disponga el pago de fármacos, para la atención de pacientes. Por su parte el Servicio, por el presente instrumento acepta el mandato otorgado.



\$ 551.454.746
- 68.000.000

483.454.746

Al respecto, es necesario dejar expresamente establecido que el monto antes señalado será enterado mensualmente, contra prestaciones efectivamente ejecutadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES.

Cabe además mencionar que la Municipalidad deberá registrar las actividades en Sistema Informático de apoyo a la Gestión de las Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al período que se informa. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier situación que impida lo anterior, deberá ser informada oportunamente y por escrito al Servicio.

En ese orden de ideas la Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste, invirtiendo en Recursos Humano y/o Insumos que el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) requiera, para el cumplimiento del total de prestaciones involucradas en las actividades pactadas en el presente instrumento. De esta manera es dable señalar que se requiere contar con un espacio idóneo con los equipamientos e insumos pertinentes, acordes al nivel de gravedad y grupo etario, que permita realizar el trabajo uno a uno, como también para la atención de familiares y realización de actividades grupales por parte del equipo multidisciplinario. El equipamiento debe ser de material durable, lavable, no tóxico y los insumos deben reponerse periódicamente por el uso y desgaste, como por ejemplo material fungible. Dentro del equipamiento se consideran elementos como escritorios, sillas para el/la usuario/a (NNJ o adulto) y familiar, mesa de trabajo, muebles organizadores, computador, entre otros.

La factura se emitirá conforme lo siguiente:

- Nombre: Servicio de Salud Metropolitano Norte
- Rut: 61.608.000-8
- Dirección: Maruri N°272
- Comuna: Independencia
- Ciudad: Santiago

Al momento de generar la factura electrónica deberá considerar la casilla de intercambio dipresrepcion@custodium.com

La factura una vez validada y devengada se ingresará al proceso de pago con el cual cuente la institución al momento de materializarlo (TGR o transferencia directa del Servicio). En caso de que el pago sea vía TGR, las consultas de pago podrán realizar a través del sitio web disponible de la Tesorería General de la República www.tgr.cl. En módulo "Consulta de pago Proveedores del Estado".

El convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprometida entre el 1 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2026, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.



Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.001.004	Pago Prestaciones valoradas	\$483.454.746
24.01.003.004.004	Pago Prestaciones valoradas	\$483.454.746

El convenio de Prestación de Servicios “Programa de Prestaciones Institucionales y Canasta PAD Salud Mental” de fecha 11 de marzo 2026, y la Resolución Exenta N°689 del 14.04.2026, del Servicio de Salud Metropolitano Norte de la Región Metropolitana, forman parte integrante del presente.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/por

TRANSCRITO A:

Alcaldía - Adm. Municipal - As. Jurídica

Control - CORESAM - DAF - Rentas

O.P.I.R.- Sec. Municipal -

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



Dirección de Rentas Municipales
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

Rene de la Cruz
24/04/26

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°258/2026

Día	Mes	Año
23	04	2026

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE	61.608.000-8

Documentación:

Resolución Exenta SSMN		Resolución Exenta SSMN		Decreto Exento	
Nº	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Fecha
689	14/04/2026				

Descripción:

Se emite el presente documento para decretar convenio de transferencia de recursos para "Programa Prestaciones Institucionales y Canastas PAD Salud Mental" año 2026. Del total de los recursos asignados al programa \$551.454.746, la municipalidad mandata en el presente convenio al "Servicio" para que retenga la suma de \$68.000.000 para el pago de fármacos para la atención de pacientes.

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.001.004	Pago Prestaciones Valoradas	\$483.454.746.-
24.01.003.004.004	Pago Prestaciones Valoradas	\$483.454.746.-



Nicole Fuentes Reyes
Nicole Fuentes Reyes
Depto. Contabilidad y Presupuesto

NFR/vzm